

CONTRATOS MENORES EN EL ÁMBITO DE LA UCLM
Instrucción nº 4/2018

La entrada en vigor de la nueva ley 9/2017 está modificando sensiblemente la forma de contratar, lo que supone que en los primeros meses de su implantación se estén produciendo algunos ajustes en los procedimientos de gestión económica. Por ejemplo, nos encontramos situaciones que no están suficientemente contempladas en las instrucciones aprobadas hasta ahora y que es necesario regular para una gestión más ágil.

La Gerencia, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y al amparo de las competencias atribuidas en el artículo 59 de los Estatutos de la UCLM recogidos en la Resolución de 18/11/2015 de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación, por la que se ordena la publicación de los mismos, en el artículo 71 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 y en la disposición décima de la Resolución de 04/04/2016, del Rector por la que se delegan competencias en diferentes materias y órganos de la Universidad de Castilla-La Mancha, dicta la siguiente instrucción de obligado cumplimiento:


- ✓ **Gastos imprevistos o de importe incierto.** En los casos de gastos imprevistos o de importe incierto (comidas de trabajo, por ejemplo), la propuesta podrá hacerse con posterioridad al gasto. En estos casos, en el certificado de conformidad o en la propuesta se deberá incluir dicha justificación.
- ✓ En el caso de **contratos menores no sujetos a los límites del artículo 118** de la ley, las propuestas podrán realizarse con fecha posterior al gasto, con justificación del responsable, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.
- ✓ En el caso de los **premios**, dado que no se conoce la identidad del premiado hasta su resolución, la propuesta podrá realizarse con posterioridad al gasto.
- ✓ **Otros gastos sin propuesta no incluidos en los casos anteriores.** Dado que el servicio, obra o suministro se ha recibido y el tercero no es responsable, la UCLM debe realizar el pago de la factura elaborando la propuesta con posterioridad al gasto, adjuntando la justificación que lo acredite. Una vez contabilizado el expediente, se remitirá a la Unidad de Control Interno.

Por último, se modifica el **Anexo I de la Instrucción Nº 1, "Exclusiones legales de la norma** para añadir en esa relación los gastos de inscripción en jornadas y seminarios (226.06.00), el alojamiento y manutención en residencias universitarias (226.06.03) y las publicaciones en revistas científicas especializadas (227.07).

Esta instrucción tendrá efectos desde el 9 de marzo de 2018, fecha en la que entró en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Gerente

Por delegación en virtud de la resolución de 04/04/2016, del Rector

ID. DOCUMENTO	oE5pjhYDwV		Página: 1 / 1
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
26480338R LOPEZ MORAGA TOMAS	19-04-2018 18:24:12	1524155066433	
 oE5pjhYDwV			